

**MUNICIPALIDADES DE MORAVIA  
Y VÁZQUEZ DE CORONADO**



**CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA COLABORACION Y COOPERACION EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANTONAL DENOMINADA EL QUEBRADOR EN LA ZONA LIMÍTROFE ENTRE LOS CANTONES DE MORAVIA Y VÁZQUEZ DE CORONADO.**

Quienes suscriben, ROBERTO ZOCH GUTIÉRREZ, mayor, soltero, licenciado en administración de Empresas vecino de San Vicente de Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-1266-0934, ALCALDE DEL CANTÓN DE MORAVIA, conforme fuera designado en resolución N° 1308-E11-2016 de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, con un período de nombramiento que rige desde el 1 de mayo del 2016 y hasta el 30 de abril del 2020; en adelante y para los efectos del presente convenio denominado LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA con cédula jurídica número TRES- CERO CATORCE CERO CUARENTA Y DOS MIL - CERO CINCUENTA Y CINCO y el arquitecto ROLANDO MENDEZ SOTO, mayor de edad, casado en una ocasión, vecino de Coronado Urb. San Juan II, costarricense, con cédula de identidad número uno- setecientos sesenta y cinco- setecientos setenta y siete, representante judicial y extrajudicial en calidad de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO, entidad pública con cédula jurídica número TRES- CERO CATORCE- CERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE- VEINTIOCHO, representación que ostento mediante elección popular, refrendada por la Resolución número mil trescientos ocho –E once –dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada el cinco de mayo de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance sesenta y nueve, todo de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete del Código Municipal, para efecto de este convenio denominada LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO, convenimos en celebrar el presente CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA COLABORACION Y COOPERACION EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANTONAL DENOMINADA EL QUEBRADOR EN LA ZONA LIMÍTROFE ENTRE LOS CANTONES DE MORAVIA Y VAZQUEZ DE CORONADO, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

**CONSIDERANDO:**

- A) Que el Código Municipal en su artículo 03 señala que las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir fondos públicos con otros ayuntamientos e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines locales, regionales o nacionales, de conformidad con los convenios que al efecto suscriban.
- B) Que los artículos 04 inciso f) y 06 del Código Municipal permiten a las municipalidades suscribir convenios que busquen una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus fines.

**MUNICIPALIDADES DE MORAVIA  
Y VÁZQUEZ DE CORONADO**



- C) Que el artículo 71 del Código Municipal autoriza a las municipalidades a utilizar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines y que se ajusten a la legislación aplicable.
- D) Que el artículo 69 de Código Municipal, autoriza la colaboración entre cada municipalidad, con el fin de compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón, estableciendo para ello los respectivos convenios Interinstitucionales.
- E) Que la tutela de los intereses locales, pregonada por el Artículo 169 de la Constitución Política en materia de fiscalización municipal constructiva, comercial e industrial obliga a los Gobiernos locales a trascender el ámbito territorial donde se asientan sus cantones, a efecto de garantizar la seguridad de las edificaciones, la regulación de sus comercios y la salud de sus habitantes; esto en cuanto a espacios territoriales comunes.

Las cláusulas obligacionales que integran el presente CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA COLABORACION Y COOPERACION; son las siguientes:

**PRIMERA - OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general del presente convenio es la colaboración y cooperación en el desarrollo de acciones de mejoramiento de la vía cantonal denominada el Quebrador en la zona limítrofe entre los cantones de Moravia y Vázquez de Coronado, que se extiende desde el Barrio San José en San Antonio de Coronado (sector Sur) hasta el antiguo Quebrador o Alto de La Casilda (sector Norte), siendo que el centro de esta vía pública representa el límite entre cantones.

**SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- a) Desarrollar acciones conjuntas entre ambas municipalidades para el mantenimiento y mejoramiento vial de la calle El Quebrador, en los sectores que ostentan la condición de zona limítrofe, según se defina en las propuestas técnicas elaboradas por las respectivas Unidades Técnicas de Gestión Vial para cada intervención.
- b) Autorizar el intercambio de información técnica para lograr un efectivo proceso de fiscalización vial en zonas limítrofes entre las municipalidades signatarias.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.** Las Municipalidades de Moravia y Vázquez de Coronado en virtud del presente convenio quedan obligadas a:

**MUNICIPALIDADES DE MORAVIA  
Y VÁZQUEZ DE CORONADO**



- a) Realizar en forma conjunta las acciones de intervención necesarias en calle El Quebrador hasta barrio San José, conforme se disponga en las respectivas propuestas técnicas generadas para cada proyecto.
- b) Realizar las gestiones necesarias de manera coordinada con el fin de que las obras a ejecutar se ajusten a las buenas prácticas de la Ingeniería.
- c) Respaldo todas las actuaciones que se hagan en función de este convenio, con los recursos humanos, financieros logísticos e incluso económicos que sean requeridos para la efectividad de la presente obligación.
- d) Respaldo de forma escrita en expediente levantado al efecto la totalidad de actuaciones desplegadas con ocasión de los objetivos de este convenio.
- e) Ajustar las actuaciones de las municipalidades signatarias a las regulaciones locales, legales y constitucionales que resulten aplicables, incluyendo la sujeción a los procedimientos de contratación administrativa pertinentes.
- f) Mantener un constante flujo de información entre ambos ayuntamientos con respecto a las actuaciones que se desplieguen en zonas limítrofes cuando sus efectos materiales o jurídicos tengan incidencia en ambos cantones.
- g) Ponderar el interés regional de la zona limítrofe como norte de las actuaciones desplegadas por cada Municipio, sin dejar de lado la tutela del territorio propio, no incluido en dichas zonas.
- h) Cualquier otra que sean indispensables para lograr la efectividad de la presente obligación convencional.

**CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, o de las obligaciones de cada propuesta técnica generada para proyectos específicos, faculta a las partes a resolver el presente acuerdo, quedando la Municipalidad que si cumplió facultada para realizar los trabajos correspondientes a su cantón.

**QUINTO. PLAZO DEL CONVENIO.** Se comprenderá como plazo del presente convenio un plazo de tiempo de 5 años contados a partir de la suscripción del mismo.

**MUNICIPALIDADES DE MORAVIA  
Y VÁZQUEZ DE CORONADO**



SEXTO. ENLACES INSTITUCIONALES. Se considerarán como enlaces institucionales a los jefes de los departamentos de la Unidad Técnica de Gestión Vial o encargados del mantenimiento vial y a los Alcaldes Municipales.

SÉTIMO. NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones las Municipalidades signatarias acuerdan definir el domicilio físico de los ayuntamientos: cita San Vicente de Moravia, costado sureste de la Iglesia Católica, para la Municipalidad de Moravia y para la Municipalidad de Vázquez de Coronado, costado norte del parque de Coronado.

OCTAVO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que se de la terminación anticipada del presente convenio, las partes acuerdan que de previo a la conclusión generarán un informe mancomunado sobre las acciones desplegadas a la luz del convenio y tratarán de generar un proceso de conclusión ordenado, proporcionando toda la información necesaria para que ambas Municipalidades mantengan un registro actualizado de todo lo actuado y en la medida de lo posible prolongando el desarrollo de las actuaciones ya iniciadas, que requieran la labor conjunta para ser concluidas de forma efectiva.

NOVENA. LEGITIMACIÓN. A efecto de suscribir el presente convenio los Alcaldes Municipales están legitimados por acuerdo de los Concejos Municipales, según detalle: la Municipalidad de Moravia por acuerdo 1737-2019 tomado en sesión extraordinaria número setenta y dos y la Municipalidad de Vázquez de Coronado, por Acuerdo 2019-146-09 tomado en Sesión Ordinaria N° 146-2019 celebrada el 28 de enero de 2019. Es todo. Firmamos en dos tantos de igual trascendencia legal, uno para cada Municipio, en San Vicente Moravia, al ser las quince horas del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve.

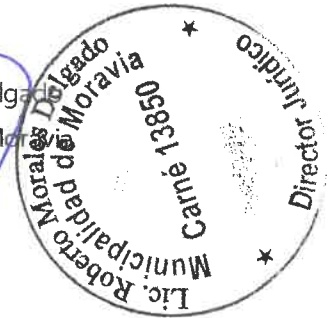
Lic. Roberto Zoch Gutiérrez

Alcalde del Cantón de Moravia, Costa Rica



Es auténtica. Lic. Roberto Morales Delgado

Director Jurídico. Municipalidad de Moravia



Lic. Rolando Méndez Soto

Alcalde del Cantón de Vázquez de Coronado



Es auténtica. Licda. Kattia Martínez Ramírez

Asesora Legal. Municipalidad de Coronado

